



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00500
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No toma nota de concurrencia de embargos y ordena oficiar

En atención al anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C.G.P., **no se tomará nota de la concurrencia de embargos** comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo que adelanta el MUNICIPIO DE MEDELLIN, en contra de MARIA ELENA BONILLA PÉREZ, y que fue informado a este Despacho mediante **Oficio GJ 01N2019EE001495 del 18 de mayo de 2021**, por cuanto el proceso de la referencia terminó mediante auto del 18 de enero de 2021 (fl. 013 de este cuaderno), disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados.

Dicho lo anterior, ya que al parecer el oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-43538 no ha sido diligenciado, se procederá a remitírseles para que lo diligencien y procedan a inscribir la medida.

Ofíciase a dicha dependencia comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92397e0a3e2fff97e309f967cfe05cc918758b301e680f9a7cf8094a366d3e8**
Documento generado en 15/07/2021 03:08:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECIBE: _____
C.C. No.: _____
FECHA: _____
ENTREGA: _____